

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00228-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Para todos los efectos legales se tiene en cuenta que la ejecutada Mayra Alejandra Acosta se notificó por aviso y dentro del término propuso excepciones de mérito PDF32, 34 y 36.

SEGUNDO. Reconocer personería a la abogada Rosmery Enith Rondón Soto como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

TERCERO. Respecto a la solicitud de aplazamiento de la audiencia, la libelista deberá tener en cuenta que por auto aún no se ha ordenado su programación y, con todo, conforme constancia secretarial¹ la anotación que alude en la consulta del proceso obedece a un error.

CUARTO. Una vez se resuelva lo referente a la nulidad alegada, se dará trámite a los enervantes aquí planteados.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.

(2)

¹ Glosa en PDF40